

ADDENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 001-2006-MML/GPIP

Conste por el presente documento, la Addenda al Contrato de Concesión N° 001-2006-MML/GPIP que celebran, de una parte **LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA** con domicilio legal en Jr. Conde de Superunda N° 160 - 4to Piso, Lima, debidamente representada por el señor: LUIS ALBERTO ZAPATA QUEZADA - Gerente de Servicios a la Ciudad, autorizado por Resolución de Alcaldía N° 226 de fecha 30 de julio del 2009, a quien en adelante se denominará **LA CONCEDENTE**; y de la otra parte, la empresa **CONCESIONES E INVERSIONES DIAMIRE SAC**, con domicilio en Av. Benavides N° 5251, Santiago de Surco, debidamente representada por la señora MARTHA GRACIELA SANTIAGO DE TOVAR - Gerente General, identificada con DNI N° 04423861, a quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, en los términos y condiciones siguientes:

I ANTECEDENTES.-

1.1 Con fecha 15 de junio del 2007 **LA CONCEDENTE** y **LA CONCESIONARIA** suscribieron un contrato mediante el cual se otorgó en concesión el mantenimiento, conservación, mejora y explotación de los veintiún (21) Módulos de Servicios Higiénicos y Baños Públicos de propiedad de La Municipalidad Metropolitana de Lima (en adelante **EL CONTRATO**); concordante con las Bases Administrativas de la Licitación Pública Especial N° 001-2006-MML/GPIP y la propuesta de **LA CONCESIONARIA**, que incluía la autorización por parte de **LA CONCEDENTE** para la prestación de servicios de publicidad exterior a favor de terceros en calidad de servicios complementarios a que se refería la Cláusula 5.2.4 de **EL CONTRATO**.

1.2 Según la propuesta de **LA CONCESIONARIA**, el servicio complementario de publicidad a que se refiere el numeral anterior serviría para financiar el desembolso requerido para la ejecución de las remodelaciones de los módulos de servicios higiénicos. La publicidad sería colocada en determinados módulos de servicios higiénicos objeto de la Concesión que se ubican fuera del Centro Histórico de Lima.

1.3 Con fecha 22 de octubre del 2008 **LA CONCESIONARIA** presentó a **LA CONCEDENTE** una propuesta de remodelación a ejecutarse en la totalidad de los 21 módulos de servicios higiénicos objeto de la Concesión por un monto máximo de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil y 00/100 Nuevos Soles).

1.4 Adicional a lo anterior la propuesta de **LA CONCESIONARIA** contemplaba la renovación automática de **EL CONTRATO** a partir de la conclusión del tercer año de su vigencia, sin necesidad de operarse las renovaciones parciales de hasta un año en cada oportunidad que contemplaba **EL CONTRATO**, y sin excederse del plazo máximo de vigencia de seis (06) años pactado originalmente.

1.5 El literal c) del artículo 5º del "Reglamento Para la Inversión Privada en Lima Metropolitana", aprobado por Ordenanza N° 867, establece que es competencia del Alcalde Metropolitano aprobar la modificación de los Contratos de Participación de la Inversión Privada, cuando ello resulte necesario, previo acuerdo con el Contratista y opinión favorable de la Gerencia u órgano de línea encargado de ejercer las funciones vinculadas a la etapa de ejecución de los Contratos de Participación de la Inversión Privada, siendo que las modificaciones que sean introducidas, deberán respetar cuando menos la naturaleza del Contrato, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio financiero de las prestaciones a cargo de las partes.

1.6 La propuesta de modificación de EL CONTRATO ha sido objeto de opiniones técnicas y legales de parte de las diferentes instancias de LA CONCEDENTE, las mismas que sustentan la presente Addenda, tales como: Informe No. 008-2009-GSC, de fecha 26 de enero del 2009, de la Gerencia de Supervisión de Contratos de INVERMET; Oficio FMI No. 054-2009-SGP, de fecha 27 de enero del 2009, de la Secretaría General Permanente de INVERMET; Informe No. 003-2009-MML-GDU-SAU-DSRP, de fecha 13 de abril del 2009, de la División de Supervisión y Recepción de Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Oficio No. 260-2009-MML-GDU, de fecha 17 de abril del 2009, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe No. 175-2009-MML-GAJ, de fecha 25 de marzo del 2009, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos; Informe No. 040-2009-GSC, de fecha 07 de mayo del 2009, de la Gerencia de Supervisión de Contratos de INVERMET; Oficio FMI No. 165-2009-SGP, de fecha 07 de mayo del 2009, de la Secretaría General Permanente de INVERMET; Oficio No. 233-2009-MML/GSC, de fecha 12 de mayo del 2009, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad. Las recomendaciones y conclusiones contenidas en los documentos antes indicados han sido recogidos en la presente Addenda.

II OBJETO Y ACUERDOS.

2.1 Mediante el presente documento, **LA CONCEDENTE** y **LA CONCESIONARIA** acuerdan suscribir una Addenda y la consecuente variación de los términos iniciales de EL CONTRATO, observando en todo momento el mantenimiento de las condiciones económicas, financieras y jurídicas que determinaron que, en su momento, se adjudicara la concesión.

2.2 Las partes también acuerdan que las modificaciones a las condiciones del contrato original en los términos en que se detallan en el presente documento, entrarán en vigencia a partir de la suscripción de este documento.

2.3 El monto total de la inversión a ser efectuada inicialmente por **LA CONCESIONARIA** será hasta de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil Y 00/100 Nuevos Soles) que serán desembolsados periódicamente conforme se proceda a la remodelación y avance de las obras en cada módulo de servicios higiénicos. La remodelación se efectuará a razón de un (01) módulo en cada período de treinta

(30) días calendario (21 módulos), salvo que las partes acuerden expresamente algo diferente respecto de plazos y oportunidad de remodelaciones, debido a las necesidades de **LA CONCEDENTE**.

2.4 Las características, materiales y peculiaridades de la remodelación de cada módulo de servicios higiénicos será determinada por **LA CONCEDENTE**, quien establecerá además la prioridad en la que se ejecutarán los trabajos de obra, dejándose constancia que por ninguna circunstancia la remodelación en todos los módulos acordada superará en su conjunto el monto total indicado en el numeral anterior.

2.5 **LA CONCESIONARIA** deberá a los 10 días hábiles de concluidos los trabajos de remodelación en cada modulo, sustentar documentalmente a la Gerencia de Servicios a la Ciudad los gastos irrogados en dicha remodelación, debiéndose remitir copia de la documentación a INVERMET en su condición de supervisor del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Addenda.

2.6 **LA CONCESIONARIA** se obliga a no incrementar el precio del servicio que paga el público por el uso de los servicios higiénicos, hasta la finalización del contrato en los próximos 03 años

2.7 **LA CONCESIONARIA** se obliga a darle mantenimiento óptimo a los módulos de servicios higiénicos, debiendo una vez finalizado el contrato de concesión entregarlos a **LA CONCEDENTE** en perfecto estado de conservación y funcionamiento

2.8 La contribución mensual que **LA CONCESIONARIA** paga a **LA CONCEDENTE** como consecuencia de EL CONTRATO se fijará a partir de la vigencia de esta Addenda en la suma de S/. 14,800.00 (Catorce Mil Y 00/100 Nuevos Soles) mensuales. En consecuencia, el monto a descontarse de la contribución mensual originalmente pactada en EL CONTRATO será de S/. 20,000.00 (Veinte Mil Y 00/100 Nuevos Soles) que servirán para que **LA CONCESIONARIA** recupere paulatinamente la inversión a realizarse como consecuencia de la remodelación de los 21 módulos higiénicos. Este período de recuperación ha sido determinado por **LA CONCEDENTE** en un plazo de Treinta y seis (36) meses aplicando una tasa de descuento de 1.99% (TAMN promedio mensual del 2008 según el Banco Central de Reserva del Perú).

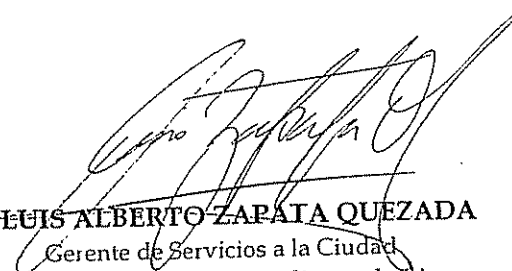
2.9 Con independencia de lo señalado en el numeral anterior, y en la medida que durante la remodelación de cada módulo de servicios higiénicos **LA CONCESIONARIA** no podrá percibir ingreso alguno de parte del módulo objeto de remodelación al encontrarse inoperativo, de la suma de S/. 14,800.00 (Catorce Mil Y 00/100 Nuevos Soles) a ser pagada mensualmente se descontará por una sola vez la suma de S/. 700.00 (Setecientos Y 00/100 Nuevo Soles) por cada módulo remodelado. Este descuento se efectuará en el pago de la contribución correspondiente al mes siguiente en que se inició la remodelación de cada módulo.


2.10 La prórroga de EL CONTRATO se efectuará de manera automática por el plazo máximo fijado en el mismo Contrato de Concesión, esto es, por Tres (03) años más contados a partir del vencimiento de los Tres (03) primeros años de vigencia de EL CONTRATO.

2.11 LA CONCESIONARIA queda autorizada siempre y cuando cumpla con adjuntar los requisitos contemplados en el TUPA, a prestar, a partir de la vigencia de la Addenda respectiva y hasta la conclusión de EL CONTRATO, servicios de publicidad exterior a favor de terceros en calidad de servicios complementarios a que se refiere la Cláusula 5.2.4 de EL CONTRATO, sólo en doce (12) módulos de servicios higiénicos no comprendidos en el Centro Histórico de Lima. La relación de los módulos autorizados y las dimensiones definitivas de la publicidad exterior serán las que apruebe la División de Anuncios y Publicidad Exterior de la Subgerencia de Autorizaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de LA CONCEDENTE cuando LA CONCESIONARIA solicite expresamente las autorizaciones correspondientes para la colocación de dicha publicidad.

2.12 De manera adicional a la contribución mensual señalada en el numeral 3, y sin perjuicio de los derechos que deban ser abonados por concepto de publicidad exterior, LA CONCEDENTE recibirá adicionalmente el 20% (Veinte por Ciento) de los ingresos mensuales - sin el IGV - que obtenga LA CONCESIONARIA como consecuencia de los servicios de publicidad efectiva que preste a terceros a que se refiere el numeral anterior. Este aporte se efectuará a mes vencido y para ello LA CONCESIONARIA deberá presentar la facturación que emita por este concepto que justifique el ingreso percibido en cada mes.

Suscrito en la Ciudad de Lima, en dos ejemplares de igual valor y tenor el día: 05 Aso. 2009


LUIS ALBERTO ZAPATA QUEZADA
Gerente de Servicios a la Ciudad
Municipalidad Metropolitana de Lima


MARTHA GRACIELA SANTIAGO DE TOVAR
Gerente General
Concesiones e Inversiones DIAMIRE SAC